

REGLAMENTO DE AYUDANTES PRE-GRADO

Artículo 1. Ayudante de asignatura es aquella persona que cumple labores de apoyo en la realización de actividades académicas, bajo la supervisión y responsabilidad del o de los académicos a los cuales ha sido asignado.

El ayudante depende directamente de la unidad académica que lo contrata.

Artículo 2. Existirán dos categorías de ayudantes en la Universidad, los alumnos ayudantes y los profesores ayudantes.

El alumno ayudante podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Favorecer el aprendizaje de los alumnos a través de la resolución de consultas sobre las materias tratadas por el profesor, de la resolución de guías teóricas y/o prácticas, de la resolución de ejercicios y/o de casos, del desarrollo de laboratorios y otros relevantes.
- b) Colaborar en la preparación y evaluación de actividades prácticas, tareas y test.
- c) Colaborar en otras labores solicitadas por el profesor, relacionadas con la asignatura.
- d) Asistir a las reuniones citadas para planificar y/o coordinar las actividades de ayudantía.
- e) Asistir a las actividades de capacitación a las que los convoque la carrera respectiva.

Artículo 3. Las funciones del profesor ayudante incluyen todas las del alumno ayudante, además de las siguientes funciones exclusivas:

- a) Realizar clases teóricas de apoyo y/o complementarias a las realizadas por el profesor en la asignatura.
- b) Colaborar con el profesor en la elaboración y corrección parcial de certámenes y exámenes.

Artículo 4. Para postular a alumno ayudante es necesario ser alumno regular de la Universidad y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima de 5.0.
- b) Tener una carga académica compatible con las responsabilidades de alumno ayudante.

Artículo 5. Para postular a profesor ayudante es necesario tener la calidad de egresado de la universidad y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un Grado Académico o Título profesional en el área del conocimiento relevante.
- b) Tener experiencia como alumno ayudante en la universidad.
- c) Tener una carga de trabajo compatible con las responsabilidades de profesor ayudante.

Artículo 6. Cualquier excepción a lo descrito en los artículos 4 y 5, deberá contar con la autorización del decano de la Facultad respectiva.

Artículo 7. Los alumnos y profesores ayudantes podrán realizar un máximo de dos ayudantías por periodo académico.

Artículo 8. Al término de cada período lectivo, el académico titular de la asignatura deberá evaluar el desempeño del ayudante, de acuerdo a los procesos establecidos para ello en su respectiva unidad académica.

Artículo 9. Cada Facultad debe definir e implementar un proceso de concurso y selección de los ayudantes de acuerdo a sus propios procedimientos, debiendo velar por la transparencia del proceso y la objetividad de los requisitos exigidos a los postulantes.

Dicha selección deberá hacerse con la debida anticipación respecto del inicio de las actividades que corresponda realizar a los alumnos y profesores ayudantes.

Artículo 10. Si un ayudante no cumple las actividades que se le encargan, podrá ser removido de su cargo, debiendo existir acuerdo para tomar esta medida entre el profesor de la asignatura y el director de la carrera.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Corresponderá al Vicerrector de Pregrado interpretar oficialmente el texto del presente reglamento y resolver sobre casos especiales y situaciones no previstas en él.

Artículo 12. El presente reglamento comenzará a regir a contar del 1º de agosto de 2009.